

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 58306,

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No 08-034285

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución No 29530 del 16 de junio de 2009, esta Superintendencia resolvió declarar abandonada la solicitud correspondiente a la creación titulada "HORNO PARA COQUIZAR Y HEMATIZAR DE OPERACIÓN INTERMITENTE", con fundamento en lo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que expirado el plazo concedido para completar los requisitos de forma de la solicitud el solicitante no dio cabal cumplimiento a lo requerido.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 03 de julio de 2009 con el número 08 034285 00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto el señor Ramón Vega Vega, actuando en calidad de solicitante, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente insiste en que *"se trata de una sola solicitud de patente de un Horno de Operación Intermitente apto principalmente para Coquizar y Hematizar y por lo tanto la presento con un solo título, un solo capítulo descriptivo, una sola reivindicación y un solo resumen...Acepto el error cometido... al haber omitido en la aclaración anterior el capítulo único sobre las REIVINDICACIONES, el cual lo incluyo en esta oportunidad..."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente insiste en señalar que en este caso se trata de sólo una solicitud de patente y que por error en la respuesta al requerimiento no presentó un único capítulo reivindicatorio como era del caso.

Al respecto considera la Oficina que si bien el recurrente no dio la respuesta más adecuada al requerimiento, esto se debió a que el mismo Oficio 7245 por el cual se pide al interesado hacer algunas aclaraciones relacionadas con su solicitud no fue lo suficientemente explicativo al pretender que el solicitante optara por una de dos posibles solicitudes.

58306

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 58306

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No 08-034285

En efecto, aunque en el Oficio 7245 se le comunica al solicitante que debe aclarar si se trata de una solicitud o de dos solicitudes diferentes, nada en específico se le dice con relación al capítulo reivindicatorio, el cual pretende integrar en uno sólo el interesado al momento de responder al requerimiento en el entendido que se está frente a una única solicitud.

No obstante lo anterior, al momento de interponer el recurso el solicitante reitera que se trata de una sola solicitud, frente a lo cual la Dirección de Nuevas Creaciones, y tras un nuevo examen, mediante Concepto Técnico 3616 consideró que, en efecto, en los folios 42 a 57 del expediente se define un capítulo descriptivo, un capítulo reivindicatorio y se incluyen las correspondientes figuras, así como la interrelación de dichos elementos tendientes a obtener un horno de túnel, abierto en sus extremos, con el que se puede coquizar carbón y hematizar magnetita.

En ese orden de ideas, concluye esta Superintendencia que con los documentos que conforman la solicitud se tienen por cumplidos los requisitos de forma previstos por la normativa aplicable y que hacen posible la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No 29530 del 16 de junio de 2009, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la correspondiente publicación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Ramón Vega Vega, o a quien haga sus veces, entregándole



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 58306

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

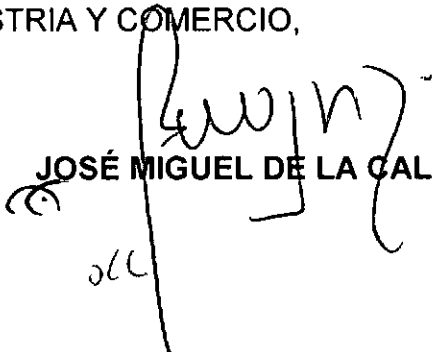
Rad. No 08-034285

copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
Ramón Vega Vega
Calle 7 No 2 – 75, Conjunto Los Nogales, Casa 8
Chía, Cundinamarca.

202006 ✓